



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo (mínima cuantía).
Actuación:	Ordena entrega títulos
Radicado:	086344089001-2014-00255-00.
Demandante:	Juan José de la Rosa Caro.
Demandado:	Rita Elena Cahuana Niebles.

Informando que se encuentra pendiente ordenar entrega de títulos judiciales en favor de la demandada. Sírvasse resolver. Sabanagrande, junio 03 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente, se observa que el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía se encuentra terminado mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

“(…)1. DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Juan José de la Rosa Caro en contra de Rita Elena Cahuana Niebles, por pago total de la obligación.

2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra de la señora Rita Elena Cahuana Niebles identificada con C.C. 22622546. Ofíciense en tal sentido.

3. Acoger el embargo de remanente comunicado mediante oficio N° 843 de fecha 9 de octubre de 2019 por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Tubará, Atlántico, y, en consecuencia, ordénese que los títulos judiciales que se encuentren consignados en el referenciado proceso judicial sean puestos a disposición de dicho Juzgado en favor del proceso con número de radicación 2019-00039.(…)” (Subrayado fuera de texto)

Sobre el particular; debe anotarse que, por conducto de la Secretaría del Despacho, se cumplió con lo ordenado en el numeral 3 del auto antes citado, y fue puesto en debida forma el remanente que se encontraba en el presente proceso a la cuenta judicial del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Tubará, Atlántico, tal como se evidencia a folio 03 del cuaderno “C04DepositosJudiciales” del expediente virtual.

No obstante, se puede evidenciar, de acuerdo con la consulta realizada en el aplicativo del Banco Agrario, que el pagador continúa efectuando descuentos a la demandada Rita Elena Cahuana Niebles; pese a que mediante oficio de desembargo N°528 de fecha 15 de diciembre de 2021, fue comunicado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso judicial. Por lo que, se ordenará por secretaria remitir nuevamente dicho oficio para los efectos correspondientes.

De otro lado, el Juzgado ordenará que los títulos judiciales que actualmente se encuentren consignados en favor del presente proceso en la cuenta que lleva este Despacho en el

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Banco Agrario de Colombia, sean entregados a la parte demandada Rita Elena Cahuana Niebles identificada con C.C. 22622546. Puesto que, el Juzgado ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 07 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f8472b6822fd5f12da7dfa768e2aa298c7795b305936dec31f93ca38e3e7e1**

Documento generado en 03/06/2022 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>